



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 29 MAY 1998

VISTO el expediente nº 65.224, relacionado con el Convenio de Cooperación, suscripto entre la Universidad Estadual de Maringá, Brasil, y la Universidad Nacional de Rosario, el 12 de marzo y el 8 de abril de 1998 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que ambas Universidades procurarán establecer programas de intercambio en las áreas Técnicas, Científicas y Culturales, en busca de atender las necesidades de la comunidad a través de la Cooperación Internacional.

Atento el Inf. C.Pr. 253/97/546 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7327 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

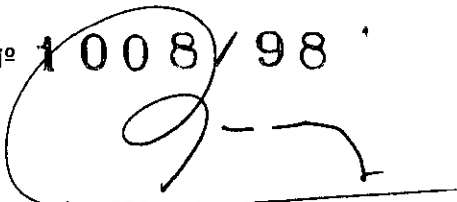
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Universidad Estadual de Maringá, Brasil, y la Universidad Nacional de Rosario, el 12 de marzo y el 8 de abril de 1998, respectivamente, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1008/98

mg.


Ing. ROBERTO MANUEL MARTINEZ
Secretario General
U. N. R.


Ing. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR



Universidad Nacional de Rosario

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)

La Universidad Estadual de Maringá, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de FUNDACIÓN y transformada en AUTARQUIA ESTADUAL, a través de la Ley Estadual Nº 9663 de 16/07/91, ubicada en la Avenida Colombo, 3690, en la ciudad de Maringá, Estado do Paraná, Brasil, en adelante UEM, en este acto representada por su Rector, Sr. D. Luiz Antonio de Souza, y la Universidad Nacional de Rosario, ubicada en la calle Córdoba Nº1814 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, en adelante UNR, en este acto representada por su Rector, Ing. Raúl Armando Arino, Considerando:

1- que las instituciones tienen como objetivo el progreso y el bienestar de la colectividad;

2- el firme propósito de la Universidad de y de la UEM de colaborar en diversos programas de enseñanza, investigación y extensión;

3-el interés común de ambas instituciones de desarrollar, por medio del presente Convenio, actividades en los dominios de sus competencias;

4- que la conjugación de esfuerzos de la lucha por la conquista de bienestar para la comunidad,

deciden firmar el presente Convenio, mediante los siguientes artículos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

La UEM y la UNR, procurarán establecer programas de intercambio en las áreas Técnicas, Científicas y Culturales, en busca de atender de las necesidades de la comunidad a través de la Cooperación Internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LAS RESPONSABILIDADES

Cada institución designará un representante encargado de coordinar las relaciones y los proyectos concretos a desarrollar, así como acompañar el desarrollo específico de la colaboración.


1008/98



Universidad Nacional de Rosario

CLÁUSULA TERCERA - DE LA COOPERACIÓN

La cooperación al cual se refiere la Cláusula Primera se realizará mediante proyectos específicos centrados a las siguientes líneas de cooperación:

- intercambio de profesores y alumnos;
- intercambio de medios de enseñanza y publicaciones científicas;
- desarrollo y coparticipación en actividades de investigación;
- apoyo en la realización de cursos, seminarios, encuentros, etcétera;
- elaboración de instrumentos pedagógicos y;
- otras actividades correlacionadas;
- creación de instrumentos pedagógicos.

CLÁUSULA CUARTA - DEL PLAN DE TRABAJO

Queda establecido que las instituciones deberán formular un plan de trabajo para el desarrollo de proyectos comunes.

CLÁUSULA QUINTA - DE LAS ACTIVIDADES

El desarrollo de cualquier actividad, entre las partes, deberá ser formalizada, después de la aprobación conjunta, mediante la firma de protocolo adicional a ese Convenio, o documento que lo substituya.

CLÁUSULA SEXTA - DE LOS MEDIOS

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios a la ejecución de las actividades resultante del Convenio serán aportadas por la UEM y por la UNR, con sus propios medios u obtenidos de fuentes externas.

Subcláusula Única - para los efectos de esta cláusula, las partes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA DIVULGACIÓN

Cualquier divulgación o publicación de resultados obtenidos en actividades originadas por este Convenio, deberá ser hecha después de la concordancia de las partes involucradas y siempre mencionando la cooperación acordada.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA DURACIÓN

El presente Convenio será efectivo a contar de la fecha desde la firma del mismo y de duración indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo de las partes, a través de la

1008/98'



Universidad Nacional de Rosario

firma de protocolo adicional o poner fin, mediante aviso previo por escrito a los demás interesados, con antelación de 90 (noventa días), no dando lugar a indemnización alguna entre las partes.

Subcláusula Única - En caso de se poner fin al Convenio, las actividades que estuviesen en curso no serán perjudicadas, debiéndose, por lo tanto, ser concluidas mediante acuerdos específicos.

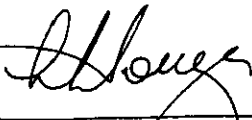
CLÁUSULA NOVENA - DE LA JURISDICCIÓN

Las cuestiones originadas por este instrumento serán dirimidas de acuerdo a lo que dispongan las normas del Derecho Internacional Privado pertinentemente, con renuncia previa y expresa por las partes a cualquier otro.

Y, por estar así, en un todo de acuerdo firman el presente en seis (6) copias de igual contenido y forma para un solo fin, tres (3) en portugués y tres (3) en español en la presencia de los testigos abajo firmantes, para que produzca sus debidos efectos legales.

Maringá, 8 abril de 1998

Rosario, 12 de marzo de 1998


Luiz Antonio de Souza
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTADUAL DE MARINGÁ


Raúl Armando Arino
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ROSARIO

TESTIGOS

1008/98